



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Gobierno de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas  
Dirección General de Agricultura



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 2017, A VARIOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA, EN LO RELATIVO A LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA ANUALIDAD.

Vistos los expedientes relacionados en el anexo a esta resolución, relativos a las subvenciones concedidas mediante Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura, destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC n.º 186, de 23.09.16), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020.

**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 20 de abril de 2017 (BOC n.º 82, de 28.4.17), se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

**Tercero.-** Mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 22 de noviembre de 2017, se concedieron definitivamente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, de esta Consejería, (BOC n.º 229, de 28.11.17).

De acuerdo con el resuelto decimosexto para el abono de la subvención concedida, los beneficiarios deberán realizar la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento a más tardar el 14 de mayo de 2018 para segunda anualidad aprobada (2018), y además, el beneficiario dispondrá de un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 16 de mayo de 2018 para dicha anualidad.

Las personas y entidades relacionadas en el anexo son beneficiarias de estas subvenciones conforme a las resoluciones citadas y han solicitado y motivado mediante escrito la modificación de la concesión en lo referido a los plazos de realización y justificación de las inversiones aprobadas para la segunda anualidad (2018).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El resuelto décimo de la Orden de 20 de abril de 2017 establece que se delega en el Director General de Agricultura la competencia para conceder las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones para la agricultura. La delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimiento de reintegro.

**Segundo.-** El apartado 1 del artículo 66 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC n.º 186, de 23.09.16), por la





que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020, establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos que no se alteren los requisitos o las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni se incremente el importe de cada una de las inversiones aprobadas, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en estas bases, o en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

No se admitirá la modificación de la resolución de concesión para incrementar el importe de cada una de las inversiones aprobadas aunque se mantenga su finalidad.

**Tercero.-** El artículo 67 de las referidas bases, establece las condiciones a las que se sujeta la concesión y dispone que las subvenciones están condicionadas a la realización de la actividad o inversión objeto de subvención en el plazo que se fije en la resolución de concesión. Dicho plazo no podrá superar los 12 meses contados desde la notificación de la misma. Además, cita que este plazo podrá prorrogarse en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros o se afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Cuarto.-** El artículo 72 de las referidas bases, establece que el plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada será con carácter general como máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de realización de la actividad previsto en el artículo 67. Dicho plazo podrá ampliarse por el órgano concedente, en quince días más, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni se afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Comprobado que en las solicitudes de ampliación de los plazos para la ejecución y justificación de la segunda anualidad presentadas por los beneficiarios relacionados en el anexo de esta resolución, se da cumplimiento a lo dispuesto en los fundamentos de derecho tercero y cuarto, procede ampliar los plazos según lo solicitado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a la vista del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Modificar la la Resolución de la Dirección General de Agricultura, de 22 de noviembre de 2017, por la que se concedieron definitivamente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 20 de abril de





2017, de esta Consejería para los beneficiarios relacionados en el anexo de esta resolución, estableciendo para cada uno de ellos los nuevos plazos para la realización y justificación de la subvención correspondiente a la segunda anualidad (2018), tal y como se detalla en el mismo.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los interesados, mediante el servicio de Tablón de anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la advertencia de que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife,

**El Director General de Agricultura**





## ANEXO

Nº de expediente	NIF	Beneficiario	Nuevo plazo de ejecución	Nuevo plazo de justificación
3-41-82-2017-38-342	45527777J	BÁEZ PÉREZ , JOSE MANUEL	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-372	A35001122	BONNY S.A.	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-818	43818615G	CABELLO MOYA , JAVIER	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-533	E76591510	CB LOS PALITOS	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-537	E38353942	CB LOS TONOS	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-545	B38290466	COROCITO SL	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-973	41951989N	DORTA ABREU , JUAN FRANCISCO	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-380	45895081F	ESTÉVEZ CABRERA, SORAYA	16/07/2018	18/07/2018
3-41-82-2017-38-724	42191775T	GONZÁLEZ GUARINO, JONATHAN RAFAEL	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-503	42191449L	GONZÁLEZ RODRIGUEZ , BRUNO	14/06/2018	18/06/2018
3-41-82-2017-38-779	45732767G	HERRERA PÉREZ , DAVID	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-89	B38799300	LA QUINTA DE TREVEJOS, S.L.	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-946	42180235Y	LORENZO FERRAZ , JOSÉ RAMÓN	14/06/2018	18/06/2018
3-41-82-2017-38-476	42189231D	MARTÍN CASTRO , ROSIBEL	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-463	78626724M	MOAS MARTÍNEZ , SERGIO	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-1127	45438840V	PÉREZ ÁLVAREZ , ADRIÁN	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-693	42160490H	PÉREZ CABRERA , JUAN JESÚS	14/07/2018	16/07/2018
3-41-82-2017-38-623	42180000R	RODRÍGUEZ CABRERA, ANTONIO FRANCISCO	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-963	43376626Y	RODRÍGUEZ DÍAZ , RAFAEL	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-237	78632140Q	RODRÍGUEZ PÉREZ, MOISÉS VIDAL	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-215	78616927Y	RODRÍGUEZ PÉREZ, RAYCO	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-1004	78855711G	TEJERA CAMPOS , DAVID	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-1061	B38626149	VIÑA CAMELLO S.L.	03/08/2018	06/08/2018
3-41-82-2017-38-307	B38398871	ZOGUEZ SL	03/08/2018	06/08/2018

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CESAR MARTIN PEREZ - DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA	Fecha: 23/04/2018 - 13:34:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1059 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 23/04/2018 15:25:58	Fecha: 23/04/2018 - 15:25:58
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vm5aG9xYI_p7ndzki8slpCu_BIT-NyED	 
El presente documento ha sido descargado el 23/04/2018 - 15:26:18	